

17 octubre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS EDUARDO GUILLEN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 7216 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **CARLOS EDUARDO GUILLEN**

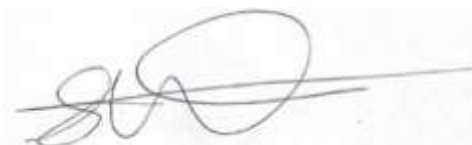
Dirección del predio: **MZ H - CS 7 - APTO 302. B/ ALFONSO LOPEZ**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 17 de octubre de 2025

Señor (a)

CARLOS EDUARDO GUILLEN

Dirección: **MZ H - CS 7 - APTO 302. B/ ALFONSO LOPEZ**

Matrícula **No. 156543**

Celular: **300 211 3856**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 697 – “RESOLUCION PQRDS No. 7216 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 697 – “RESOLUCION PQRDS No. 7216 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

RESOLUCION PQRDS 7216
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON
RADICADO No. 2025PQR5317
MATRICULA 156543

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **Carlos Eduardo Guillen**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR5317**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **mz h - cs 7 - apto 302. B/ Alfonso López**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 156543**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **mz h - cs 7 - apto 302. B/ Alfonso López**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 156543**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 156543**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	9	5646	45	42	3	LECTURA	NORMAL	24/09/2025
2025	8	5626	42	38	4	LECTURA	NORMAL	22/08/2025
2025	7	5606	38	35	3	LECTURA	NORMAL	23/07/2025
2025	6	5585	35	35	0	LECTURA	NORMAL	25/06/2025
2025	5	5564	35	35	0	LECTURA	NORMAL	26/05/2025

6. Que, respecto al servicio de **acueducto**, se evidencia que todo se encuentra funcionando con completa normalidad, por lo cual **no** hay lugar a realizar descuentos y/o reliquidaciones.
7. Que, respecto al servicio de **aseo** se evidencia que en la factura se está cobrando una **(1) unidad no residencial** en el servicio de aseo, como consta en el siguiente anexo:

Empresas Públicas de Armenia ESP
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 Cl. 17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
 Autorizaciones servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente interceder IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res. 1460 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Luis Elias Gomez Rivera C.C. / N.I.T.: 15985344
 Dirección de entrega: MZ H CASA 7 APTO 302 Clase de servicio: 1 Residencial
 Dirección del predio: MZ H CASA 7 APTO 302 Estrato: 3 Medio Bajo
 Barrio: Alfonso Lopez Ciclo: Ciclo 14
 Ruta de reparto: 146005915330 Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Itron Número: 19AL00010876 Diámetro: Obs. lectura: NORMAL
 Lectura anterior: 42 Lectura actual: 45 Consumo m3: 3 Promedio: 2
 Periodo facturado desde: 22/08/2025 Hasta: 22/09/2025 Sector Hidráulico: 2

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial Ocupada Desocupada Frecuencia Semanal
 Num. de unidades residenciales: Recolección: 3
 Num. de unidades no residenciales: 1 Barrio: 2

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

156543

RESUMEN DE FACTURA

Fecha de emisión: 24/09/2025
 Referencia de pago num: 40215727
 Fecha max. de entrega: 27/09/2025
 Periodicidad: Mensual
 Saldo Anterior: \$ 0.00
TOTAL FACTURA MES: 81.228,00
 Pago Oportuno Hasta: 02/10/2025
TOTAL A PAGAR: 81.230,00

8. Que, de conformidad con lo anterior se procedió a enviar una visita de verificación al predio con el fin de determinar que surte, el resultado obtenido en dicha visita fue el siguiente:

Observación

matrícula ok serie ok lectura 46 vive 2 personas surte 1 unidad apta estudio--SOLICITUD DE LA EMPRESA

9. Que, conforme a lo anterior se evidencia que el predio esta funcionado de manera residencial, es decir para fines de vivienda y no comerciales.
10. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, actualizar el sistema comercial de la Empresa con el fin de que a la **matrícula 156543**, se le cobre **una (1) unidad residencial**, lo anterior teniendo en cuenta que el predio funciona como casa de habitación, **matrícula 156543**.
11. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 156543**.
13. Que, la **Ley 142 de 1994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **Carlos Eduardo Guillen**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, actualizar el sistema comercial de la Empresa con el fin de que a la **matrícula 156543**, se le cobre **una (1) unidad residencial**, lo anterior teniendo en cuenta que el predio funciona como casa de habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, **Carlos Eduardo Guillen**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado Contratista